

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXL — MES VIII

Caracas, viernes 17 de mayo de 2013

Número 40.169

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 105, mediante el cual se prorroga por un lapso de tres (03) meses, contado a partir del 22 de abril de 2013, la Emergencia en materia de Infraestructura Penitenciaria, para que el Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario y sus entes adscritos continúen ejecutando las soluciones necesarias para la construcción, recuperación y optimización de los Centros de Procesados Judiciales.

Vicepresidencia de la República

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jorge René Gibbs Hidalgo, como Director General del Servicio Coordinado de Transporte Aéreo del Ejecutivo Nacional (SATA).

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz INTT

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

Ministerio del Poder Popular de Finanzas SENIAT

Providencias mediante las cuales se autoriza a los ciudadanos, ciudadana y la Empresa que en ellas se señalan, para actuar como Agentes de Aduanas Persona Natural y Jurídica, con carácter permanente, en las operaciones que en ellas se indican.

Ministerios del Poder Popular para la Alimentación, para la Agricultura y Tierras, para el Comercio y de Finanzas

Resolución Conjunta mediante la cual se fija en todo el territorio nacional el Precio Máximo de Venta al Público (PMVP) y el Precio Máximo de Venta (PMV), pagado al productor y al mayorista de los productos alimenticios y rubros que en ella se especifican.

Tribunal Supremo de Justicia Sala de Casación Social

Acuerdo mediante el cual se constituye el Acta de Constitución de la Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en él se mencionan, de fecha 08 de mayo de 2013.

Acta de Instalación de la Sala de Casación Penal, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, del Tribunal Supremo de Justicia, celebrada el 08 de mayo de 2013.

Sala Constitucional

Acta de Constitución de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan, celebrada el 08 de mayo de 2013.

Ministerio Público

Resoluciones mediante las cuales se designa Abogados Adjuntos, Fiscales Auxiliares Interinos y Fiscales Provisorios, a los ciudadanos Abogados y ciudadanas Abogadas que en ellas se señalan.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 105

17 de mayo de 2013

NICOLÁS MADURO
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento de País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 2 del artículo 236, en concordancia con los artículos 19, 23, 43, numeral 2 del artículo 46, y 272 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Por cuanto, en el Decreto N° 9.228 de fecha 16 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.031 de fecha 18 de octubre de 2012, se decretó la Emergencia en materia de Infraestructura penitenciaria, por un lapso de tres (3) meses prorrogables, y,

CONSIDERANDO

Que se iniciaron los procesos para poner en práctica el Proyecto de construcción de los Centros de Procesados Judiciales para el Sistema Penitenciario y las contrataciones de las obras, bienes y servicios necesarios, de conformidad al contenido de la Ley de Contrataciones Públicas en virtud de la emergencia comprobada y declarada,

CONSIDERANDO

Que enfrentar la crisis carcelaria originada y acumulada por más de 20 años, implica que los procesos llevados a cabo para su recuperación sean de alta complejidad, pero que deben ser asumidos con el compromiso del Estado de cumplir a cabalidad con los principios de eficacia, transparencia, cooperación y eficiencia previstos en la Constitución de la República

Bolivariana de Venezuela y en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines del Estado el Ejecutivo Nacional debe adoptar distintos mecanismos administrativos y legales que permitan modificar las estructuras, construir, rehabilitar y dotar a todos los Centros de Procesados y Penados Judiciales del país, ejecutando los actos de disposición relacionados con los activos, bienes y derechos que deban afectarse, para acometer dicha tarea.

DECRETO

Artículo 1°. Prorrogar por un lapso de tres (03) meses, contado a partir del 22 de abril de 2013, la Emergencia en materia de Infraestructura penitenciaria, para que el Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario y sus entes adscritos, continúen ejecutando las soluciones necesarias para la construcción, recuperación y optimización de los Centros de Procesados Judiciales.

Artículo 2°. Las condiciones establecidas en este Decreto se mantienen para amparar igualmente a los penados, penadas y adolescentes en conflicto con el ordenamiento jurídico penal, en todo lo relativo a la infraestructura, dotación y prestación de servicios de los Centros Penitenciarios.

Artículo 3°. El "Proyecto de Construcción de los Centros de Procesados Judiciales" se mantendrá a cargo directo del Despacho de la Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario y del Fondo Nacional de Edificaciones Penitenciarias (FONEP).

Artículo 4°. La ejecución del presente Decreto continuará a cargo de la Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, conforme a lo establecido en el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5°. Se ratifica de igual forma en todo su contenido todos los demás artículos del Decreto de Emergencia N° 9.228 de fecha 16 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.031 de fecha 18 de octubre de 2012,

Artículo 6°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil trece. Año 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
NÚMERO: 018 CARACAS, 15 DE MAYO DE 2013

AÑOS 203° y 154°

Por cuanto, el Servicio Coordinado de Transporte Aéreo del Ejecutivo Nacional (SATA), se encuentra integrado a la estructura organizativa de la Vicepresidencia de la República, y tiene por objeto coordinar la prestación del servicio aéreo a las máximas autoridades de la Administración Pública Nacional, además de realizar todas las acciones tendentes a obtener la mayor productividad de los equipos de transporte aéreo, mediante el uso eficiente de los recursos disponibles y el control de los mismos,

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto N° 9.041 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126, de fecha 11 de marzo de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los numerales 9 y 17 del artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JORGE RENE GIBBS HIDALGO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.671.423, como **DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO COORDINADO DE TRANSPORTE AÉREO DEL EJECUTIVO NACIONAL (SATA)**.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán

indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. El funcionario designado por esta Resolución deberá rendir cuenta al Vicepresidente Ejecutivo, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de sus atribuciones.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
203°, 154° y 14°

FECHA 16 MAY 2013

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 344-2013

El Presidente del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, designado según Decreto N° 87 de fecha 13 de mayo de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.165 de la misma fecha, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 19 ejusdem, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 30, numeral 4 y 7 de la Ley de Transporte Terrestre, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, 35 segundo aparte y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; dicta la siguiente:

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **YURIS ALEXISBETH JARAMILLO**, titular de la cédula de identidad N° V-11.632.339, como Consultora Jurídica de la **Consultoría Jurídica** del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, quien ejercerá las funciones que a continuación se indican:

- 1.- Asesorar y asistir jurídicamente al Presidente y demás dependencias del Instituto.
- 2.- Elaborar proyectos de Leyes, Decretos, Resoluciones, Reglamentaciones internas, Circulares, instructivos y otros instrumentos normativos aplicables al Instituto.
- 3.- Emitir opinión y participar en la elaboración de proyectos y contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos del Instituto.
- 4.- Sustanciar los expedientes administrativos de los asuntos que deba conocer la Procuraduría General de la República.
- 5.- Hacer seguimiento y control de los juicios que se ventilen en los Órganos del Poder Judicial a favor o en contra del Instituto.
- 6.- Redactar y revisar convenios internacionales y contratos que le corresponda preparar al Instituto Nacional de Transporte Terrestre.
- 7.- Opinar sobre la procedencia o no de la destitución de los funcionarios y funcionarias del Instituto, una vez instruido el expediente por la Oficina de Recursos Humanos.

8.- Defender los intereses del Instituto Nacional de Transporte Terrestre y ejercer por mandato del Presidente del INTT, la representación y defensa en todos los asuntos de orden jurídico que se presenten a nivel nacional.

9.- Revisar y tramitar la protocolización, autenticación y reconocimiento, ante los Registros Públicos y Notarías, de toda la documentación que deba suscribir el Presidente del Instituto Nacional de Transporte Terrestre a nivel nacional.

10.- Dirigir, coordinar y supervisar el estudio, redacción, revisión, tramitación de proyectos de Leyes, Reglamentos, Decretos, Resoluciones y Providencias relacionados con el Instituto Nacional de Transporte Terrestre.

11.- Coordinar y controlar el mantenimiento actualizado del archivo de todas las consultas, dictámenes, contratos, documentos y expedientes, en los cuales el Instituto sea parte a nivel nacional.

12.- Promover la celebración de convenios con los distintos organismos del país para la recopilación y sistematización de las jurisprudencias en materia de la Ley de Transporte Terrestre y los criterios doctrinales existentes.

13.- Conocer y atender los asuntos que susciten de interpretación y aplicación de los contratos colectivos, leyes administrativas, leyes laborales, transporte terrestre y demás leyes.

14.- Iniciar procedimientos administrativos, de acuerdo a las disposiciones legales previstas en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, debido a irregularidades cometidas por personas naturales o jurídicas en asuntos que sean de la competencia del Instituto Nacional de Transporte Terrestre.

15.- Atender y resolver los recursos administrativos interpuestos por personas naturales o jurídicas que se consideren afectadas por actos administrativos dictados por el Instituto Nacional de Transporte Terrestre.

16.- Preparar oficios contentivos de opiniones legales y respuestas, para ser enviados a jueces, fiscales del Ministerio Público y otros organismos externos, sobre la materia citada.

17.- Preparar proyectos de convenios interinstitucionales, de contratos de arrendamientos de inmuebles, de suministros, de honorarios profesionales, suministro de placas identificadoras de vehículos, que necesite suscribir el Instituto Nacional de Transporte Terrestre, así como reformas y rescisiones de contratos y convenios.

18.- Establecer los lineamientos para efectuar las gestiones de cobro por vía administrativa ó judicial de los asuntos pendientes de pago.

19.- Recopilar, unificar, actualizar y difundir información legislativa, doctrinaria y jurisprudencial en materia de transporte terrestre.

20.- Firmar las notificaciones de los actos administrativos suscritos por el Directorio del Instituto Nacional de Transporte Terrestre.

21.- Formular, controlar y evaluar el Presupuesto Anual asignado a la Consultoría Jurídica.

22.- Velar porque todos los procesos, que afecten directamente su gestión, se cumplan de acuerdo con las normas establecidas y un Sistema de Control Integrado, que garantice la eficiencia de las operaciones.

23.- Las demás que señalen las Leyes, reglamentos, Resoluciones y el Presidente del Instituto en materia de su competencia.

Artículo 2: Asimismo, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 30, numeral 7 de la Ley de Transporte Terrestre, delego en la mencionada ciudadana la firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1.- La correspondencia postal, telegráfica, electrónica con relación a solicitudes elevadas a este Instituto por particulares.

2.- Las copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Gerencia de la Consultoría Jurídica, a solicitud de los interesados o de las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

3.- La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

4.- Supervisar diariamente a los abogados del Instituto y analizar la relación de trabajos que ejecuta cada uno.

La referida funcionaria presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 3. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Presidente del Instituto Nacional de Transporte Terrestre

DARÍO NOEL ARTEAGA PÁEZ
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
203º, 154º y 14º

FECHA 16 MAY 2013

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 345-2013

El Presidente del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, designado según Decreto Nº 87 de fecha 13 de mayo de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.165 de la misma fecha, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 19 ejusdem, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 30, numeral 4 y 7 de la Ley de Transporte Terrestre, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, 35 segundo aparte y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; dicta la siguiente:

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **MARÍA FERNANDA CAROTO CORREIA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-6.104.674**, como Gerente de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Transporte Terrestre quien ejercerá las funciones que a continuación se indican:

1. Asesorar a la Presidencia del Instituto y al resto de las Oficinas y Gerencias a Nivel Nacional en materia de Recursos Humanos.
2. Coordinar, controlar y ejecutar los procesos para la incorporación, administración y desarrollo del Recurso Humano del Instituto a Nivel Nacional.
3. Controlar y evaluar el Presupuesto asignado a la Gerencia y el Plan Operativo Anual.
4. Planificar, coordinar y controlar las gestiones concernientes a la contratación colectiva, jubilación, incapacidades y pensiones, de acuerdo con la normativa legal vigente.
5. Definir, implantar y evaluar las políticas de Recursos Humanos, de acuerdo con la normativa vigente y los lineamientos del Presidente del Instituto.
6. Elaborar el Plan de Personal de conformidad con la Ley del Estatuto de la Función Pública, sus reglamentos internos vigentes en la materia y las normas que emanen del Ministerio del Poder Popular de Planificación, así como dirigir, coordinar, evaluar y controlar su ejecución.
7. Diseñar, revisar y actualizar el Plan de la Carrera Pública de conformidad con la Ley del Estatuto de la Función Pública y los reglamentos internos vigentes en la materia, normas y directrices que emanen del Ministerio del Poder Popular de Planificación.
8. Tramitar los movimientos de personal, previa aprobación del Presidente del Instituto, tales como: ingresos, reintegros, nombramientos, contrataciones, licencias o permisos con o sin goce de sueldo, comisiones de servicios, aprobación de viáticos y pasajes, conformación de horas extraordinarias de trabajo, postulaciones de beca, prestaciones sociales e intereses, egresos, ascensos, jubilaciones, incapacidades, pensiones, vacaciones, evaluación de desempeño y eficiencia del personal del Instituto a Nivel Nacional.
9. Elaborar, ejecutar y hacer seguimiento del Plan de Adiestramiento Anual para el Personal del Instituto.
10. Adecuar la estructura de cargos de acuerdo a los cambios organizacionales, en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto, de conformidad con lo establecido en el Manual Descriptivo de Clases de Cargos o cualquier otro tipo de Instrumento.
11. Realizar sustanciaciones de expedientes administrativos de carácter disciplinarios a los funcionarios, empleados y obreros por irregularidades en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la normativa vigente.
12. Remitir al Ministerio del Poder Popular de Planificación, en la oportunidad que se establezca en los reglamentos vigentes sobre la materia y de la Ley del Estatuto de la Función Pública, los informes relacionados con la ejecución del Plan de Personal y cualquier otra información que le fuere solicitada.
13. Dirigir la aplicación de las normas y de los procedimientos en materia de Administración de Personal, según lo dispuesto en la Ley del Estatuto de la Función Pública y sus reglamentos internos vigentes en la materia.

14. Dirigir y coordinar los programas de desarrollo y capacitación del personal, de conformidad con las políticas que establezca el Ministerio del Poder Popular de Planificación.
15. Dirigir, coordinar y controlar los procesos relacionados con la evaluación del personal del Instituto.
16. Organizar y realizar los concursos que se requieran para el ingreso o ascenso de los funcionarios públicos de carrera, según las bases y baremos aprobados por el Ministerio del Poder Popular de Planificación.
17. Asistir a los procedimientos en casos de: solicitud de calificación de despido o retiro ante las instancias administrativas o jurisdiccionales, a favor o en contra del Instituto.
18. Instruir la Averiguación Disciplinaria en caso de hechos que pudieren dar lugar a la aplicación de sanciones, de conformidad con las normativas establecidas para tal fin.
19. Coordinar y controlar el proceso para dar cumplimiento a los dictámenes jurídicos sobre asuntos judiciales de embargos de sueldos, prestaciones sociales, beneficios socioeconómicos, entre otros, por motivos de pensión alimentaria o fallecimiento, ordenado por los órganos jurisdiccionales competentes.
20. Optimizar las relaciones del Instituto con las Federaciones, Sindicatos, Colegios Profesionales y otras entidades gremiales y demás entes que tengan relaciones con el organismo en materia de gestión de personal.
21. Apoyar a la Presidencia del Instituto y al resto de las Oficinas y Gerencias en materia de gestión de personal.
22. Desarrollar en forma coordinada con la Oficina de Seguridad, lo dispuesto en la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT), a los fines de adecuar la Institución a lo establecido en la Ley.
23. Las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos y Resoluciones.

Artículo 2: Asimismo, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 30, numeral 7 de la Ley de Transporte Terrestre, delego en la mencionada ciudadana la firma de actos y documentos que se especifican a continuación:

1.- La correspondencia postal, telegráfica, electrónica con relación a solicitudes elevadas a este Instituto por particulares.

2.- Las copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Oficina de Recursos Humanos, a solicitud de los interesados o de las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

3.- La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública Nacional.

La referida funcionaria presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 3. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Presidente del Instituto Nacional de Transporte Terrestre

DARÍO NOEL ARTEAGA PÁEZ
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
203º, 154º y 14º

FECHA 16 MAY 2013

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 346-2013

El Presidente del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, designado según Decreto Nº 87 de fecha 13 de mayo de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.165 de la misma fecha, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 19 ejusdem, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 30, numeral 4 y 7 de la Ley de Transporte Terrestre, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, 35 segundo aparte y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; dicta la siguiente:

Artículo 1. Se designa al ciudadano **JOSÉ ALEXANDER CARDENAS SALAS**, titular de la cédula de identidad Nº **V-9.337.863**, como Gerente (E) de la

Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, quien ejercerá las funciones que a continuación se indican:

1. Asesorar, colaborar y coordinar las instrucciones del Presidente del Instituto.
2. Asesorar técnica y administrativamente al Presidente del Instituto Nacional de Transporte Terrestre en materia de organización y funcionamiento de Sistemas y Tecnología de la Información.
3. Planificar, administrar y controlar proyectos en la materia tecnológica.
4. Planificar, administrar y controlar los recursos informáticos del Instituto.
5. Coordinar y controlar el funcionamiento de los diferentes sistemas del Instituto, así como el control de enlace con los diferentes Órganos o Entes del Estado.
6. Planificar, implementar y, mantener actualizados los sistemas de información y sus redes de datos del Instituto.
7. Diseñar e implementar nuevos sistemas automatizados para el Instituto.
8. Asesorar y asistir técnicamente a las dependencias del Instituto, en materia de Hardware y Software.
9. Identificar las necesidades de sistemas y equipos en función a la proyección del Instituto, en el ámbito tecnológico y controlar el sistema de equipos y el cumplimiento de garantías y condiciones establecidas en los contratos de servicio.
10. Implementar políticas, modelos de seguridad y respaldo de información, con el objeto de garantizar la integridad y veracidad de la misma.
11. Coordinar y canalizar que los proyectos de automatización propios del Instituto, estén acorde con los lineamientos emitidos por el Ministerio del Poder Popular para la Ciencia, Tecnología e Innovación, para la automatización del Estado.
12. Emanar políticas en materia de informática acorde con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística (INE).
13. Velar por que todos los procesos, que afecten directamente a su gestión se cumplan de acuerdo a las normas establecidas y a un sistema de control integrado, que garantice la eficiencia de las operaciones.
14. Coordinar los convenios de intercambio de información e interconexión, con Órganos centralizados y descentralizados.
15. Vigilar que las normas y procedimientos se cumplan, de acuerdo al manual de políticas de seguridad de informática.
16. Coordinar la elaboración del Plan Operativo Anual (POA), del proyecto de Presupuesto, Memoria y Cuenta, Mensaje Presidencial de la Gerencia a su cargo y gestionar su envío a la Gerencia de Planificación y Presupuesto.
17. Controlar y evaluar el Presupuesto asignado a la Gerencia a su cargo.
18. Las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos, Resoluciones y el Presidente del Instituto en materia de su competencia.

Artículo 2: Asimismo, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 30, numeral 7 de la Ley de Transporte Terrestre, delego en el mencionado ciudadano la firma de actos y documentos que se especifican a continuación:

1.- La correspondencia postal, telegráfica, electrónica con relación a solicitudes elevadas a este Instituto por particulares.

2.- Las copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información, a solicitud de los interesados o de las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

3.- La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública Nacional.

El referido funcionario presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 3. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional, el

DARÍO NOEL ARTEAGA PÁEZ
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE
TERRESTRE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
203°, 154° y 14°

FECHA 16 MAY 2013

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 347-2013

El Presidente del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, designado según Decreto N° 87 de fecha 13 de mayo de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.165 de la misma fecha, en

ejercicio de la atribución conferida en el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 19 ejusdem, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 30, numeral 4 y 7 de la Ley de Transporte Terrestre, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, 35 segundo aparte y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; dicta la siguiente:

Artículo 1: Se designa al ciudadano **MANUEL RICARDO ESCALONA PEREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-7.453.414, como Gerente de Transporte Terrestre del Instituto Nacional de Transporte Terrestre.

1. Asesorar, colaborar y coordinar las instrucciones del Presidente del Instituto.
2. La coordinación y control de los lineamientos, normativas y requisitos para la prestación del servicio de transporte público o privado, referente al otorgamiento de rutas, turnos, horarios, cupos, permisos de circulación y otros servicios de transporte que sean requeridos, conforme a la normativa legal vigente.
3. El control, inspección y fiscalización de la operación de los terminales públicos y privados de transporte de carga y pasajeros.
4. La autorización para la prestación del servicio de transporte público de personas, cargas y servicios conexos, previa aprobación del Presidente del Instituto.
5. Supervisar y controlar el cumplimiento de las tarifas del servicio de transporte terrestre público en las rutas suburbanas e interurbanas.
6. La coordinación, organización y control del cumplimiento de la normativa legal vigente, así como las políticas referentes al Transporte Internacional de pasajeros y mercancías en la frontera.
7. La realización de estudios y proyectos para la regulación de la operación de los servicios de transporte terrestre de carga y pasajeros.
8. La coordinación, control y supervisión de las operaciones del transporte terrestre, tanto Nacional como Internacional.
9. La coordinación y control de las operaciones de Transporte Internacional en los diferentes pasos de frontera habilitada.
10. Coordinar la elaboración del Plan Operativo Anual (POA), del proyecto de Presupuesto, Memoria y Cuenta, Mensaje Presidencial de la Gerencia a su cargo y gestionar su envío a la Gerencia de Planificación y Presupuesto.
11. Controlar y evaluar el Presupuesto asignado a la Gerencia a su cargo.
12. Los permisos de circulación correspondientes a Unidades de Transporte Público de personas y de Carga Nacional, previa aprobación del Presidente del Instituto.
13. Las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos, Resoluciones y el Presidente del Instituto en materia de su competencia.

Artículo 2: Asimismo, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 30, numeral 7 de la Ley de Transporte Terrestre, delego en el mencionado ciudadano la firma de actos y documentos que se especifican a continuación:

1.- La correspondencia postal, telegráfica, electrónica con relación a solicitudes elevadas a este Instituto por particulares.

2.- Las copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Gerencia de Transporte Terrestre, a solicitud de los interesados o de las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

3.- La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública Nacional.

El referido funcionario presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 3. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional, el

DARÍO NOEL ARTEAGA PÁEZ
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE
TERRESTRE

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
203º, 154º y 14º**

FECHA 16 MAY 2013

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 348-2013

El Presidente del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, designado según Decreto N° 87 de fecha 13 de mayo de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.165 de la misma fecha, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 19 ejusdem, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 30, numeral 4 y 7 de la Ley de Transporte Terrestre, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, 35 segundo aparte y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; dicta la siguiente:

Artículo 1. Se designa al ciudadano **GONZALO HUMBERTO LUCENA LOPEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.522.005**, como Gerente (E) de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Transporte Terrestre quien ejercerá las funciones que a continuación se indican:

1. Programar, dirigir, coordinar, controlar y ejecutar las actividades financieras, fiscales, contables y administrativas del Instituto.
2. Programar, coordinar y controlar que la cancelación de los compromisos financieros adquiridos por el Instituto, se cumplan oportunamente y bajo las normativas legales existentes en la materia.
3. Supervisar que se cumpla con la normativa legal aplicable al Instituto. A las disposiciones y a las reglamentaciones internas en materia de finanzas, administración y control de ingresos y egresos, prestación de servicios, adquisición, administración y control de bienes.
4. Garantizar la distribución oportuna de los recursos financieros y materiales a todas las dependencias del Instituto.
5. Coordinar la elaboración de informes referentes a la situación financiera del Instituto.
6. Coordinar la elaboración de las auditorías contables, externas e internas, atender las sugerencias y efectuar los correctivos y ajustes que se señalen.
7. Mantener informado a la Presidencia del Instituto sobre la situación financiera, los resultados obtenidos, evaluación y recomendaciones en materia contable y financiera.
8. Diseñar e implementar los controles necesarios para el proceso de recaudación de ingresos por los servicios prestados, así como para el empleo o utilización de los mismos.
9. Evaluar los mecanismos bajo los cuales se efectúan las adquisiciones, los contratos de bienes y servicios y los procesos de licitación correspondiente.
10. Verificar y controlar el flujo de caja y emitir las instrucciones para las colocaciones, previa aprobación de la Presidencia.
11. Controlar que el proceso de licitación cumpla con lo establecido en la Ley de Licitaciones y las normativas internas establecidas al respecto.
12. Coordinar y controlar que el proceso de inventario de los bienes del Instituto se encuentre actualizado.
13. Controlar y evaluar el Presupuesto Anual asignado a la Gerencia.
14. Las demás que les señalen las leyes, Reglamento, Resoluciones y el Presidente del Instituto en materia de su competencia.

Artículo 2: Asimismo, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 30, numeral 7 de la Ley de Transporte Terrestre, delego en el mencionado ciudadano la firma de actos y documentos que se especifican a continuación:

- 1.- La correspondencia postal, telegráfica, electrónica con relación a solicitudes elevadas a este Instituto por particulares.
- 2.- Las copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Oficina de Administración, a solicitud de los interesados o de las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.
- 3.- La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública Nacional.

El referido funcionario presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 3. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Presidente del Instituto Nacional de Transporte Terrestre

**PRESIDENCIA
DARIO NOEL ARTEAGA PÁEZ
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE
TERRESTRE**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
203º, 154º y 14º**

FECHA 16 MAY 2013

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 349-2013

El Presidente del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, designado según Decreto N° 87 de fecha 13 de mayo de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.165 de la misma fecha, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 19 ejusdem, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 30, numeral 4 y 7 de la Ley de Transporte Terrestre, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, 35 segundo aparte y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; dicta la siguiente:

Artículo 1. Se designa al ciudadano **WILLIAM SIMON MENDEZ DUQUE**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.663.625**, como Gerente de Ingeniería del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, quien ejercerá las funciones que a continuación se indican:

1. Asesorar, colaborar y coordinar las instrucciones del Presidente del Instituto.
2. Participar en los estudios técnicos y ejecución de los proyectos de transporte terrestre, en consonancia con el Plan Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, así como hacer el seguimiento a las operaciones en esta materia, en todo el territorio nacional.
3. Controlar e inspeccionar la instalación de vallas publicitarias en las vías de carácter nacional.
4. Participar en la promoción de la educación y seguridad vial, en coordinación con las demás dependencias del Instituto y otros entes competentes.
5. Asesorar en materia de Ingeniería del Tránsito a nivel nacional, tanto al Presidente del Instituto, como a los diferentes entes gubernamentales, estos últimos previa aprobación del Presidente del Instituto.
6. Establecer los proyectos de normas y lineamientos para elaborar y ejecutar los planes en materia de Ingeniería del Tránsito Nacional y controlar su cumplimiento.
7. Realizar estudios y proponer normativas y lineamientos sobre el uso y conservación de las vías, a los fines de brindar seguridad y fluidez en el tránsito y preservación del ambiente.
8. Evaluar las condiciones físicas de las instalaciones de los terminales de pasajeros necesarias para el otorgamiento y renovación de las licencias y certificaciones por parte de la Gerencia de Transporte Terrestre.
9. Formular, ejecutar y controlar el presupuesto de obras del Instituto, asignado a la Gerencia de Ingeniería, previa aprobación del Presidente del Instituto.
10. Ejecutar los objetivos, planes y metas en las materias de su competencia, a fin de garantizar un control de gestión eficiente y productivo.
11. Planificar, dirigir y evaluar las acciones en materia de mantenimiento, conservación y remodelación para lograr y mejorar la conservación física de las edificaciones, instalaciones, terrenos y áreas verdes pertenecientes al Instituto Nacional de Transporte Terrestre, previa aprobación del Presidente del Instituto.
12. Mantener un registro cartográfico digitalizado que permita la obtención de la información en un momento determinado, a fin de sincerar los linderos y precisar las áreas de los bienes inmuebles del Instituto.
13. Planificar, supervisar, controlar y evaluar la elaboración de estudios, Anteproyectos y Proyectos de obras de ingeniería, arquitectura y programas ambientales.
14. Supervisar y controlar la ejecución de las obras de construcción durante todo el período de desarrollo y conformar la evolución de la misma.
15. Coordinar y supervisar la ejecución de los contratos entre el Instituto y las empresas que presten servicio de mantenimiento.
16. Ejercer el control de gestión, mediante la evaluación y ejecución de los objetivos y metas programadas, de acuerdo al Plan Estratégico, Plan Operativo y presupuesto del Instituto, a fin de medir el grado de eficiencia y efectividad alcanzado.
17. Programar y ejecutar el plan de mantenimiento de las vías expresas (autopistas) a nivel nacional.
18. Velar porque todos los procesos, que afecten directamente su gestión se cumplan, de acuerdo a las normas establecidas y a un Sistema de Control Integrado, que garantice la eficiencia de las operaciones.

19. Controlar y evaluar el presupuesto anual asignado a la gerencia a su cargo.
20. Coordinar la elaboración del Plan Operativo Anual (POA) del proyecto de presupuesto, del mensaje Presidencial de la Gerencia y gestionar su envío a la Gerencia de Planificación.
21. Las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos y Resoluciones.

Artículo 2: Asimismo, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 30, numeral 7 de la Ley de Transporte Terrestre, delego en el mencionado ciudadano la firma de actos y documentos que se especifican a continuación:

1.- La correspondencia postal, telegráfica, electrónica con relación a solicitudes elevadas a este Instituto por particulares.

2.- Las copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Gerencia de Ingeniería, a solicitud de los interesados o de las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

3.- La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública Nacional.

El referido funcionario presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 3. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

DARÍO NOEL ARTEAGA PÁEZ
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE
TERRESTRE

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
RIF: G-20000303-0

Caracas, 17 MAY 2013

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Nº SNAT/INA/GRA/DAA/URA/2013-E-002364

En atención al escrito registrado ante la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el Nº 001800 en fecha 01/03/2013, con alcance Nº 002118 de fecha 14/03/2013, presentado por la sociedad mercantil **JOHNSON, ABREU, MONJES & ASOCIADOS AGENTES ADUANEROS, C.A.**, Registro de Información Fiscal (R.I.F.) Nº J-40105192-8, domiciliada en el Municipio Libertador, cuyo documento constitutivo estatutario fue inscrito en el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, en fecha 25/05/2012, bajo el Nº 92-A, mediante el cual solicita Autorización para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural bajo relación de dependencia con esa empresa, al ciudadano **JESUS MANUEL GIL ZAMBRANO**, Venezolano, Cédula de Identidad Nº 18.154.160, Registro de Información Fiscal (R.I.F.) Nº V-18154160-8, con carácter permanente, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante la Gerencia de Aduana Principal de Puerto Cabello.

Del análisis efectuado a la documentación aportada, este Servicio observa que el mencionado ciudadano ha cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, 133 y 134 de su Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Finanzas) Nº 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 35.164 de fecha 04/03/1993, en consecuencia, quien suscribe **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto Nº 5.851 de fecha 01/02/2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 de fecha 01/02/2008, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el Artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.320 de fecha 08/11/2001, en concordancia con el Artículo 10, numerales 6 y 11 ejusdem,

DECIDE

ÚNICO: AUTORIZAR al ciudadano **JESUS MANUEL GIL ZAMBRANO**, Cédula de Identidad Nº 18.154.160, con Registro de Información Fiscal (R.I.F.) Nº V-18154160-8, para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural, con carácter permanente, bajo relación de dependencia con la empresa **JOHNSON, ABREU, MONJES & ASOCIADOS AGENTES ADUANEROS, C.A.**, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante la Gerencia de Aduana Principal de Puerto Cabello, quedando inscrita en el registro correspondiente bajo el Nº 446.

El referido ciudadano, quedo autorizado para actuar ante la jurisdicción de la Gerencia de Aduana Principal anteriormente indicada, teniendo como domicilio fiscal la sede de la empresa a la que él representará como persona natural bajo relación de dependencia en la Calle Plaza, Nº 148, Oficina Nº 4, Parroquia Fraternidad del Municipio Puerto Cabello, del estado Carabobo, en caso de cambio de domicilio sin notificación a la Administración Aduanera, quedará suspendida la presente autorización.

En el caso de modificar esta autorización bien sea por: a) la manifestación de cambiar de relación de Dependencia para representar a otra Persona Jurídica, la misma dejará sin efecto la vinculación anterior; o, b) la conclusión de sus labores bajo relación de Dependencia para actuar en nombre propio (Firma Personal), deberá ajustarse a los requisitos establecidos en el Artículo 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas que sean de legal aplicación, su Reglamento y la Resolución Nº 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (ahora Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en la Gaceta Oficial Nº 35.164 de fecha 04/03/1993.

La presente autorización es de carácter intransferible, conforme a lo establecido en el artículo 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas.

La persona antes mencionada, queda obligada al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos, la Resolución Nº 2.170 de fecha 03/03/1993 y demás normas aplicables, quedando sujeta a la vigilancia, control, fiscalización e inspección de la autoridad aduanera correspondiente. Asimismo deberá cancelar el equivalente a ciento veinte Unidades Tributarias (120 U.T.) por concepto del otorgamiento de la presente autorización, de conformidad a lo establecido en el numeral 5 del artículo 10 de la Ley de Timbre Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.958 de fecha 23 de junio de 2008, previo a la publicación de la presente Providencia Administrativa.

Este Servicio podrá suspender o revocar la presente autorización en cualquier momento en que se evidenciare y comprobare que el beneficiario ha incumplido con las obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o del consignatario o propietario de la mercancía, o cuando se incumplan con las condiciones bajo las cuales se concedió la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE NACIONAL ADUANERO Y TRIBUTARIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
RIF: G-20000303-0

Caracas, 17 MAY 2013

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Nº SNAT/INA/GRA/DAA/URA/2013-E-002365

En atención al escrito registrado ante la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el Nº 001821 en fecha 01/03/2013, con alcance Nº 002119 de fecha 14/03/2013, presentado por la sociedad mercantil **JOHNSON, ABREU, MONJES & ASOCIADOS AGENTES ADUANEROS, C.A.**, Registro de Información Fiscal (R.I.F.) Nº J-40105192-8, domiciliada en el Municipio Libertador, cuyo documento constitutivo estatutario fue inscrito en el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, en fecha 25/05/2012, bajo el Nº 92-A, mediante el cual solicita Autorización para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural bajo relación de dependencia con esa empresa, a la ciudadana **YAJINZA COROMOTO PARRA MARTINEZ**, Venezolana, Cédula de Identidad Nº 12.320.289, Registro de Información Fiscal (R.I.F.) Nº V-12320289-5, con carácter permanente, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante la Gerencia de Aduana Principal Aérea de Valencia.

Del análisis efectuado a la documentación aportada, este Servicio observa que la mencionada ciudadana ha cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, 133 y 134 de su Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Finanzas) Nº 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 35.164 de fecha 04/03/1993, en consecuencia, quien suscribe **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto Nº 5.851 de fecha 01/02/2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 de fecha 01/02/2008, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el Artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.320 de fecha 08/11/2001, en concordancia con el Artículo 10, numerales 6 y 11 ejusdem,

DECIDE

ÚNICO: AUTORIZAR a la ciudadana **YAJINZA COROMOTO PARRA MARTINEZ**, Cédula de Identidad Nº 12.320.289, con Registro de Información Fiscal (R.I.F.) Nº V-12320289-5, para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural, con carácter permanente, bajo relación de dependencia con la empresa **JOHNSON, ABREU, MONJES & ASOCIADOS AGENTES ADUANEROS, C.A.**, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante la Gerencia de Aduana Principal Aérea de Valencia, quedando inscrita en el registro correspondiente bajo el Nº 447.

La referida ciudadana, queda autorizada para actuar ante la jurisdicción de la Gerencia de Aduana Principal anteriormente indicada, teniendo como domicilio fiscal la sede de la

empresa a la que ella representará como persona natural bajo relación de dependencia en el Zona Industrial Municipal Sur, final Avenida Luis Ernesto Branger, Centro Comercial AeroCentro, Edificio "G", Primer Piso, Oficina G1-01, jurisdicción de la parroquia Rafael Urdaneta, Municipio Valencia, del estado Carabobo, en caso de cambio de domicilio sin notificación a la Administración Aduanera, quedará suspendida la presente autorización.

En el caso de modificar esta autorización bien sea por: a) la manifestación de cambiar de relación de Dependencia para representar a otra Persona Jurídica, la misma dejará sin efecto la vinculación anterior; o, b) la conclusión de sus labores bajo relación de Dependencia para actuar en nombre propio (Firma Personal), deberá ajustarse a los requisitos establecidos en el Artículo 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas que sean de legal aplicación, su Reglamento y la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (ahora Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en la Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

La presente autorización es de carácter intransferible, conforme a lo establecido en el artículo 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas.

La persona antes mencionada, queda obligada al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos, la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993 y demás normas aplicables, quedando sujeta a la vigilancia, control, fiscalización e inspección de la autoridad aduanera correspondiente. Asimismo deberá cancelar el equivalente a ciento veinte Unidades Tributarias (120 U.T.) por concepto del otorgamiento de la presente autorización, de conformidad a lo establecido en el numeral 5 del artículo 10 de la Ley de Timbre Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.958 de fecha 23 de junio de 2008, previo a la publicación de la presente Providencia Administrativa.

Este Servicio podrá suspender o revocar la presente autorización en cualquier momento en que se evidenciare y comprobare que el beneficiaria ha incumplido con las obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o del consignatario o propietario de la mercancía, o cuando se incumplan con las condiciones bajo las cuales se concedió la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y



JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE NACIONAL ADUANERO Y TRIBUTARIO



Caracas, 17 MAY 2013

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

N° SNAT/INA/GRA/DAA/URA/2013-E 002366

En atención al escrito registrado ante la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 014098 en fecha 06/12/2012, presentado por la sociedad mercantil JOHNSON, ABREU, MONJES & ASOCIADOS AGENTES ADUANEROS, C.A., Registro de Información Fiscal (R.I.F.) N° J-40105192-8, domiciliada en el Municipio Libertador, cuyo documento constitutivo estatutario fue inscrito en el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, en fecha 25/05/2012, bajo el N° 24, Tomo 92-A, mediante el cual solicita Autorización para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural bajo relación de dependencia con esa empresa, al ciudadano TONY JESUS ABREU FERMIN, Venezolano, Cédula de Identidad N° 6.002.308, Registro de Información Fiscal (R.I.F.) N° V-06002308-1, con carácter permanente, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante las Gerencias de Aduanas Principales de La Guaira y Aérea de Maiquetía.

Del análisis efectuado a la documentación aportada, este Servicio observa que el mencionado ciudadano ha cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, 133 y 134 de su Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 de fecha 04/03/1993, en consecuencia, quien suscribe JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01/02/2008, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el Artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08/11/2001, en concordancia con el Artículo 10, numerales 6 y 11 ejusdem,

DECIDE

ÚNICO: AUTORIZAR al ciudadano TONY JESUS ABREU FERMIN, Cédula de Identidad N° 6.002.308, con Registro de Información Fiscal (R.I.F.) N° V-06002308-1, para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural, con carácter permanente, bajo relación de dependencia con la empresa JOHNSON, ABREU, MONJES & ASOCIADOS AGENTES ADUANEROS, C.A., en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante las Gerencias de Aduanas Principales de La Guaira y Aérea de Maiquetía, quedando inscrito en el registro correspondiente bajo el N° 445.

El referido ciudadano, queda autorizado para actuar ante la jurisdicción de las Gerencias de Aduanas Principales anteriormente indicadas, teniendo como domicilio fiscal la sede de la empresa a la que él representará como persona natural bajo relación de dependencia

situado en la Urbanización La Atlántida, Parcela "D", Manzana 26, Parroquia Catia La Mar, Números 4-5, cuarto piso del Centro Comercial ATLANTIC CENTER, Municipio Vargas, del Estado Vargas, en caso de cambio de domicilio sin notificación a la Administración Aduanera, quedará suspendida la presente autorización.

En el caso de modificar esta autorización bien sea por: a) la manifestación de cambiar de relación de Dependencia para representar a otra Persona Jurídica, la misma dejará sin efecto la vinculación anterior; o, b) la conclusión de sus labores bajo relación de Dependencia para actuar en nombre propio (Firma Personal), deberá ajustarse a los requisitos establecidos en el Artículo 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas que sean de legal aplicación, su Reglamento y la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (ahora Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en la Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

La presente autorización es de carácter intransferible, conforme a lo establecido en el artículo 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas.

La persona antes mencionada, queda obligada al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos, la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993 y demás normas aplicables, quedando sujeta a la vigilancia, control, fiscalización e inspección de la autoridad aduanera correspondiente. Asimismo deberá cancelar el equivalente a ciento veinte Unidades Tributarias (120 U.T.) por concepto del otorgamiento de la presente autorización, de conformidad a lo establecido en el numeral 5 del artículo 10 de la Ley de Timbre Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.958 de fecha 23 de junio de 2008, previo a la publicación de la presente Providencia Administrativa.

Este Servicio podrá suspender o revocar la presente autorización en cualquier momento en que se evidenciare y comprobare que el beneficiario ha incumplido con las obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o del consignatario o propietario de la mercancía, o cuando se incumplan con las condiciones bajo las cuales se concedió la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y



JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE NACIONAL ADUANERO Y TRIBUTARIO



Caracas, 17 MAY 2013

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

N° SNAT/INA/GRA/DAA/URA/2013-E 002384

En atención al escrito registrado ante la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 011349 en fecha 11/09/2012, con alcance N° 013079, 014067 y 000847 de fecha 07/11/2012, 05/12/2012 y 29/01/2013 interpuesto por la sociedad mercantil JOHNSON, ABREU, MONJES & ASOCIADOS AGENTES ADUANEROS, C.A., Registro de Información Fiscal (R.I.F.) N° J-40105192-8, domiciliada en el Municipio Libertador, cuyo documento constitutivo estatutario fue inscrito en el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, en fecha 25/05/2012, bajo el N° 24, Tomo 92-A, mediante el cual solicita Autorización para actuar como Agente de Aduanas Persona Jurídica, con carácter permanente, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante las Gerencias de Aduanas Principales de La Guaira, Puerto Cabello y Aéreas de Maiquetía y Valencia.

Del análisis efectuado a la documentación aportada, este Servicio observa que la mencionada sociedad mercantil ha cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, 133 y 134 de su Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 de fecha 04/03/1993, en consecuencia, quien suscribe JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01/02/2008, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el Artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08/11/2001, en concordancia con el Artículo 10, numerales 6 y 11 ejusdem,

DECIDE

ÚNICO: AUTORIZAR a la Empresa JOHNSON, ABREU, MONJES & ASOCIADOS AGENTES ADUANEROS, C.A., con Registro de Información Fiscal (R.I.F.) N° J-40105192-8, para actuar como Agente de Aduanas Persona Jurídica, con carácter permanente, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante las Gerencias de las Aduanas Principales de La Guaira, Puerto Cabello y Aéreas de Maiquetía y Valencia, quedando inscrita en el registro correspondiente bajo el N° 2073.

La referida Empresa, queda autorizada para operar y prestar sus operaciones en las Aduanas Principales de La Guaira y Aérea de Maiquetía, en el siguiente domicilio fiscal Urbanización La Atlántida, Parcela "D", Manzana 26, Parroquia Catia La Mar, Municipio Vargas, Estado Vargas; en la Aduana Principal de Puerto Cabello, en el siguiente domicilio fiscal Calle Plaza, N° 148, Oficina 4, Parroquia Fraternidad del Municipio Puerto Cabello, Estado Carabobo y en la Aduana Principal Aérea de Valencia, en el siguiente domicilio fiscal Zona Industrial Municipal Sur, Final Avenida Luis Ernesto Branger, Centro

Comercial Aerocentro, Edificio G, Primer Piso, Oficina G1-01, Valencia, Estado Carabobo, en caso de cambio de alguno los domicilios sin notificación a la Administración Aduanera, quedará suspendida la presente autorización.

Los Agentes de Aduanas no podrán ser consignatarios aceptantes ni embarcadores de mercancías, salvo que actúen por cuenta y en nombre propio, tal y como lo prevé el artículo 131 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, so pena de ser sometido a una verificación por parte de las autoridades aduaneras.

La presente autorización es de carácter intransferible, conforme a lo establecido en el artículo 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas; en consecuencia, cuando sean transferidas las acciones de la compañía, deberá notificarse de inmediato a la Administración Aduanera, y la autorización quedará suspendida hasta tanto se verifique si se siguen manteniendo las condiciones por las cuales se otorgó la autorización.

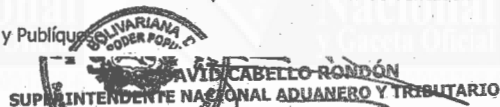
El uso de la clave de acceso al Sistema Aduanero Automatizado (SIDUNEA) que ha sido asignada a este Auxiliar, es de absoluta responsabilidad del mismo, razón por la cual el uso indiscriminado, por persona distinta, o cualquier otra actuación ajena al común uso de la misma, será imputable al Auxiliar al que se le asignó y en consecuencia, se le impondrá las sanciones a las que haya lugar.

La empresa antes mencionada, queda obligada al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos, la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993 y demás normas aplicables, quedando sujeta a la vigilancia, control, fiscalización e inspección de la autoridad aduanera correspondiente. Asimismo deberá cancelar el equivalente a ciento cincuenta Unidades Tributarias (150 U.T.) por concepto del otorgamiento de la presente autorización, de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 10 de la Ley de Timbre Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.958 de fecha 23 de junio de 2008, previo a la publicación de la presente Providencia Administrativa.

Este Servicio podrá suspender o revocar la presente autorización en cualquier momento en que se evidenciare y comprobare que el beneficiario ha incumplido con las obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o del consignatario o propietario de la mercancía, o cuando se incumplan con las condiciones bajo las cuales se concedió la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



**MINISTERIOS DEL PODER POPULAR
PARA LA ALIMENTACIÓN,
PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS,
PARA EL COMERCIO Y DE FINANZAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° _____. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 042/2013. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° _____. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° _____ CARACAS, 17 DE MAYO DE 2013

AÑOS 203° Y 154°

Por cuanto, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que el Estado debe garantizar la seguridad alimentaria de la población, la cual se alcanzará desarrollando y privilegiando la producción primaria, las actividades agrícola, vegetal, pecuaria, acuícola, pesquera y forestal, en tal sentido le corresponde dictar medidas de orden financiero, comercial y cualquiera que fueren necesarias para alcanzar los niveles estratégicos de autoabastecimiento y promover acciones para compensar las desventajas propias de la actividad agrícola;

Por cuanto, le corresponde al Ejecutivo Nacional promover e impulsar la competitividad del sector agrícola del país, para lo cual es necesario constituir e instrumentar una política comercial adecuada;

Por cuanto, las políticas comerciales deben considerar mecanismos e instrumentos normativos, adaptados a la dinámica agrícola y permitir ajustes razonables para mantener un equilibrio sectorial;

De conformidad con lo establecido en el artículo 305 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en el artículo 77, numerales 1 y 27 del Decreto No. 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en el artículo 20, numeral 4 del Decreto No. 6.071 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria; en el artículo 5 de la Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.358, de fecha 1° de febrero de 2010; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 2.304 de fecha 5 de febrero de 2003, mediante el cual se declaran Bienes y Servicios de Primera Necesidad en todo el Territorio Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.626, de fecha 6 de febrero de 2003 y en concordancia con lo estipulado en los artículos 26 numerales 1, 2, 3, 7 y 14, artículo 11 numeral 1; artículo 14 numerales 1 y 18 del Decreto No. 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.202 de fecha 17 de junio de 2.009, concatenado con lo establecido en los numerales 1 y 17 del artículo 2 del Decreto N° 01, de fecha 22 de abril de 2013, mediante el cual se ordena la supresión del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, y se crea el Ministerio del Poder Popular de Finanzas y el Ministerio del Poder Popular de Planificación, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013;

Estos Despachos dictan la siguiente,

RESOLUCIÓN CONJUNTA QUE FIJA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL EL PRECIO MÁXIMO DE VENTA AL PÚBLICO (PMVP) Y EL PRECIO MÁXIMO DE VENTA (PMV), PAGADO AL PRODUCTOR Y AL MAYORISTA DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y RUBROS INDICADOS.

Artículo 1. Se fija en todo el territorio nacional el Precio Máximo de Venta al Público (PMVP) para los siguientes productos alimenticios:

N°	PRODUCTOS	PRESENTACIÓN COMERCIAL	PMV Bs.
1	Pollo beneficiado entero y/o picado en todas sus categorías.	1 kg	18,73
2	Pechuga de Pollo con hueso, con o sin piel, en todas sus presentaciones, modalidades y denominaciones.	1 kg	28,84
3	Pechuga de Pollo sin hueso, con piel o sin piel en todas sus presentaciones, modalidades y denominaciones (se incluyen: Churrascos, Medallones, Milanesas y Filetes).	1 kg	44,40
4	Muslo de Pollo con hueso, con piel o sin piel en todas sus presentaciones, modalidades y denominaciones.	1 kg	22,64
5	Muslo de Pollo sin hueso, con piel o sin piel en todas sus presentaciones modalidades y denominaciones (se incluyen: Churrascos, Medallones, Milanesas y Filetes).	1 kg	39,62

Las presentaciones sazonadas y ahumadas del rubro Pollo, están sujetas a esta regulación.

Nº	PRODUCTOS	PRESENTACIÓN COMERCIAL	PMVP Bs.
1	Carne de Res de primera (Chocozuela, Pollo de Res, Pulpa Negra, Ganzo, Muchacho Redondo y Muchacho Cuadrado).	1 kg	27,29
2	Carne de Res de segunda (Solomo Abierto, Paleta, Papelón, Cogote, Lagarto sin Hueso, Falda y Chuleta).	1 kg	18,46
3	Carne de Res de tercera (Lagarto con Hueso, Pecho y Costilla).	1 kg	15,74

Nº	PRODUCTOS	PRESENTACIÓN COMERCIAL	PMVP Bs.
1	Leche Pasteurizada en todas sus presentaciones, modalidades y denominaciones comerciales (Completa, Descremada y Semidescremada), incluyendo las enriquecidas. Se excluye las esterilizadas y la de larga duración (UHT).	1.800 cc	13,20
		900 cc	6,60
		400 cc	2,92
		200 cc	1,45
2	Leche en Polvo en bolsa	900 g	32,04
3	Leche en Polvo en lata	1 kg	36,44
4	Queso Blanco Duro en todas sus modalidades, presentaciones y denominaciones comerciales (Se excluye Queso de Año)	1 kg	38,35
5	Queso Blanco Semiduro en todas sus modalidades, presentaciones y denominaciones comerciales (Se excluye Queso Guayanés, Telita, De Mano y Mozzarella).	1 kg	32,64
6	Queso Blanco Pasteurizado envasado al vacío en todas sus modalidades y denominaciones comerciales.	1 kg	43,44
Quesos Amarillos en sus Diferentes Tipos			
7	Queso Gouda	1 kg	58,32
8	Queso Dambo	1 kg	63,18
9	Queso Edam	1 kg	63,47
10	Queso Fynbo	1 kg	61,30
11	Queso Munster	1 kg	61,74
12	Queso Fundido	1 kg	66,30

Los Precios Máximos de Venta al Público (PMVP) expresados en el presente artículo no incluyen el monto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) que pudiere corresponder cuando fuera procedente.

Las aves beneficiadas cuyo precio máximo de venta al público (PMVP) es regulado en la presente Resolución, deberán ser comercializadas en el mercado nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución Conjunta del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Ligeras y el Comercio DM/Nº 385, Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras DM/Nº 093/08, Ministerio del Poder Popular para Salud y Desarrollo Social DM/Nº 100 y del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación DM/Nº 0033, de fecha 11 de abril del 2008, publicado en Gaceta Oficial Nº 38.912 de fecha 17 de abril de 2008.

Artículo 2. El Precio Máximo de Venta al Público (PMVP) fijado en la presente Resolución, deberá ser impreso por el productor o importador en el cuerpo o envoltorio del producto.

En los casos en que la naturaleza del bien no permita el marcaje del precio en el cuerpo del producto, o éste no se mantenga en el producto al momento de su venta al consumidor, se deberá indicar el mismo en listas de precios o carteles de precios por los expendedores, en lugares accesibles y fácilmente visibles por la población.

Artículo 3. Los expendedores serán solidariamente responsables con el sector productor e importador, de que los productos alimenticios indicados en el Artículo 1 de esta Resolución, tengan impreso en el envase o envoltorio del producto, el Precio Máximo de Venta al Público (PMVP) fijado en esta Resolución.

Artículo 4. El fabricante, productor, importador y los propietarios o responsables de los establecimientos comerciales mayoristas y detallistas deberán cumplir con las normativas vigentes en materia de fabricación, composición, envasado, presentación, rotulado y publicidad, relativas a los bienes puestos a disposición de la población.

Artículo 5. Los propietarios o responsables de los establecimientos comerciales deberán exhibir con preferencia a productos señalados en el artículo 1 de esta Resolución respecto de los productos semejantes no sujetos a control de precios.

Artículo 6. El productor e importador, así como todo comerciante mayorista y detallista de los productos alimenticios señalados en esta Resolución, deberán garantizar en los eslabones de la cadena de comercialización nacional, según corresponda, la existencia y expendio de las presentaciones, modalidades y denominaciones comerciales sujetas a control de precios.

Artículo 7. Los productos alimenticios contenidos en el artículo 1 de la presente Resolución están sometidos a control de precios por el Ejecutivo Nacional, independientemente de su presentación comercial.

Artículo 8. Se fija en todo el territorio Nacional el Precio Máximo de Venta (PMV) pagado al productor y al mayorista en los siguientes términos:

Nº	PRODUCTOS	PRESENTACIÓN COMERCIAL	PMVP Bs.
1	Ganado en Pie	1 Kg.	8,52
2	Ganado en canal en el centro de Beneficio.	1 Kg.	16,40
3	Carne en Canal.	1 Kg.	17,23

Nº	PRODUCTOS	PRESENTACIÓN COMERCIAL	PMVP Bs.
1	Pollo Beneficiado a Puerta de Planta	1 kg	16,09
2	Pollo Beneficiado (al mayorista)	1 kg	17,22

Nº	PRODUCTOS	PRESENTACIÓN COMERCIAL	PMVP Bs.
Carne de Bovino en Pie			
1	Novillo o Torete	1 kg	8,52
2	Toro	1 kg	8,09
3	Vaca	1 Kg	5,96

Nº	PRODUCTOS	PRESENTACIÓN COMERCIAL	PMVP Bs.
Carne de Bovino a Puerta de Matadero			
1	Categorizados AA-A	1 kg	16,40
2	Categorizados B-C	1 kg	15,86
3	Categorizados D	1 Kg	12,75

Nº	PRODUCTOS	PRESENTACIÓN COMERCIAL	PMVP Bs.
1*	Leche cruda a puerta de corral	Litro	3,60

Nº	INCENTIVOS	PRESENTACIÓN COMERCIAL	PMVP Bs.
1	Mantenimiento de Frío	Litro	0,30
2	Calidad Bacteriológica	Litro	0,15
3	Porcentaje de Grasa	Litro	0,15
4	Ordeño Mecánico	Litro	0,15
5	Plan Sanitario	Litro	0,15

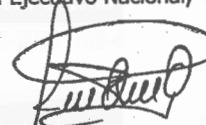
Artículo 9. Quienes infrinjan esta Resolución, o incurran en los ilícitos económicos, administrativos y los delitos de especulación, acaparamiento, usura, boicot, restrinjan la circulación, distribución o comercialización, no presten de manera continua e ininterrumpida la venta de los servicios públicos esenciales respecto de los productos señalados en esta Resolución, o se nieguen a la venta, realicen prácticas evasivas de cualquier naturaleza y otros delitos conexos para no cumplir con los Precios Máximos de Venta al Público (PMVP) de este producto, serán sancionados conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios, pudiendo ser objeto del inicio del procedimiento expropiatorio por causa de utilidad pública e interés social, así como de la aplicación de las medidas preventivas de operatividad temporal e incautación mediante la posesión inmediata, puesta en operatividad, administración y aprovechamiento del establecimiento, local, bienes, instalaciones, transporte, distribución y servicios por parte del órgano o ente competente del Ejecutivo Nacional.

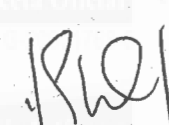
De igual forma, se aplicará lo previsto en el Decreto Nº 6.071, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria.

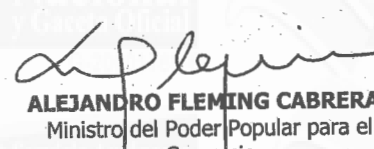
Artículo 10. A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, quedan sin efecto la Resolución Conjunta de fecha 14 de mayo de 2013 publicada en la Gaceta Oficial Nº 40.166 de la misma fecha, y su corrección contenida en la Resolución Conjunta del 15 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial Nº 40.167 de la misma fecha, que fija los Precios Máximos de Venta al Público (PMVP) y Precios Máximos de Venta (PMV) para los productos alimenticios y rubros aquí indicados.

Artículo 11. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


FELIX OSORIO GUZMÁN
Ministro del Poder Popular para la Alimentación


YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras


ALEJANDRO FLEMING CABRERA
Ministro del Poder Popular para el Comercio


NELSON MERENTES
Ministro del Poder Popular de Finanzas

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
SALA DE CASACIÓN SOCIAL

En el día de hoy, jueves ocho (08) de mayo del año 2013, siendo las dos de la tarde (2:00 pm), en el salón de reuniones del Despacho de la Presidencia de la Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia, se reúnen los Magistrados integrantes de la Sala de Casación Social, presentes en este acto: Dr. Luis Eduardo Franceschi Gutiérrez; Dra. Carmen Elvigia Porras de Roa; Dr. Octavio Sisco Ricciardi, y la Dra. Carmen Esther Gómez Cabrera; así como el Secretario Dr. Marcos Enrique Paredes y el Alguacil Sr. Rafael Aristides Rengifo. Se deja constancia de la no asistencia a este acto por motivos justificados de la Magistrada Dra. Sonia Coromoto Arias Palacios.

CONSIDERANDO

Que en fecha ocho (08) de mayo del año 2013, se realizó sesión de la Sala Plena de este máximo Tribunal, con el objeto de designar las nuevas autoridades del Tribunal Supremo de Justicia, en las cuales se designó como Presidente de la Sala de Casación Social al Magistrado Dr. Luis Eduardo Franceschi Gutiérrez y como Vicepresidenta de esta Sala a la Magistrada Dra. Carmen Elvigia Porras de Roa.

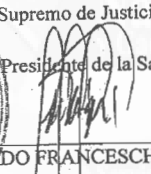
ACUERDA

1º Constituir la Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia, integrada de la siguiente manera; Presidente Luis Eduardo Franceschi Gutiérrez, Vicepresidenta Carmen Elvigia Porras de Roa, Magistrado Octavio Sisco Ricciardi, Magistrada Sonia Coromoto Arias Palacios, Magistrada Carmen Esther Gómez Cabrera, el Secretario de la Sala Marcos Enrique Paredes y el Alguacil de la Sala Sr. Rafael Aristides Rengifo.

Comuníquese y publíquese en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en la Gaceta Judicial del Tribunal Supremo de Justicia.



Presidente de la Sala,

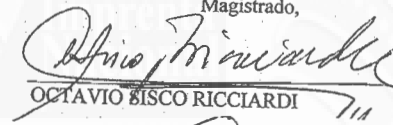

LUIS EDUARDO FRANCESCHI GUTIÉRREZ

Vicepresidenta,

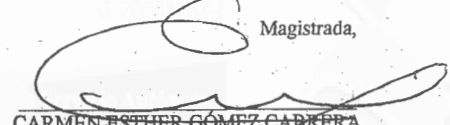

CARMEN ELVIGIA PORRAS DE ROA

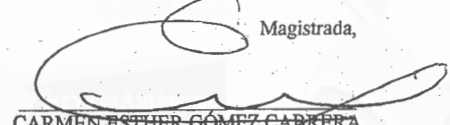
Magistrada,

Magistrado,

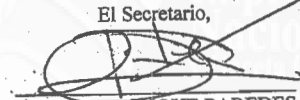

OCTAVIO SISCO RICCIARDI

Magistrada,


SONIA COROMOTO ARIAS PALACIOS


CARMEN ESTHER GÓMEZ CABRERA

El Secretario,


MARCOS ENRIQUE PAREDES

República Bolivariana de Venezuela
Tribunal Supremo de Justicia
Acta de Instalación y Constitución de la Sala de Casación Penal

Caracas, 8 de mayo de 2013

Con ocasión de la Reunión de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia efectuada hoy miércoles 8 de mayo de 2013, se reunieron en el Salón de Audiencias de esta Sala, los Magistrados Doctores DEYANIRA NIEVES BASTIDAS, HÉCTOR MANUEL CORONADO FLORES, PAÚL JOSÉ APONTE RUEDA, YANINA BEATRIZ KARABIN DE DÍAZ y ÚRSULA MARÍA MUJICA COLMENAREZ, para instalar y constituir la Sala de Casación Penal y nombrar a la Secretaria y al Alguacil de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13, 20 y 21 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela.

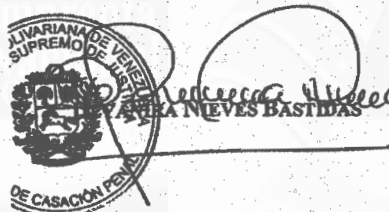
Declarada abierta la Sesión, la ciudadana Magistrada Doctora DEYANIRA NIEVES BASTIDAS, Presidenta de la Sala de Casación Penal, tomó la palabra y procedió a designar como Secretaria a la ciudadana Doctora GLADYS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ y como Alguacil, al ciudadano GIOVANNI FERNÁNDEZ. Los mencionados funcionarios prestaron el juramento de ley y tomaron posesión de sus cargos.

La Sala de Casación Penal quedó en definitiva constituida de la manera siguiente: Magistrada Doctora DEYANIRA NIEVES BASTIDAS, Presidenta; Magistrado Doctor HÉCTOR MANUEL CORONADO FLORES, Vicepresidente; los Magistrados Doctores PAÚL JOSÉ APONTE RUEDA, YANINA BEATRIZ KARABIN DE DÍAZ y ÚRSULA MARÍA MUJICA COLMENAREZ; la Secretaria Doctora GLADYS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ y el Alguacil ciudadano GIOVANNI FERNÁNDEZ.

Se acordó fijar como días y horas de audiencia los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, de nueve de la mañana (9:00 a.m.) a tres de la tarde (3:00 p.m.) y como días y horas de Secretaría los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, de ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) a tres de la tarde (3:00 p.m.).

Terminó, se leyó y conformes firman.

La Magistrada Presidenta,


DEYANIRA NIEVES BASTIDAS

El Magistrado Vicepresidente,


HÉCTOR MANUEL CORONADO FLORES

El Magistrado,


PAÚL JOSÉ APONTE RUEDA

La Magistrada,


YANINA BEATRIZ KARABIN DE DÍAZ

La Magistrada,


ÚRSULA MARÍA MUJICA COLMENAREZ

La Secretaria,

GLADYS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

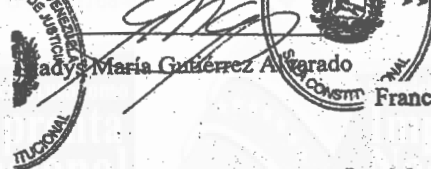
El Alguacil,

GIOVANNI FERNÁNDEZ URBINA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL

En la ciudad de Caracas, a los ocho (08) días del mes de mayo del año dos mil trece, a las tres de la tarde (03:00 p.m.), se reunieron en el Salón de Audiencias, los Magistrados Dres. Gladys María Gutiérrez Alvarado, Presidenta del Tribunal Supremo de Justicia y de la Sala Constitucional; Francisco Antonio Carrasquero López, Vicepresidente, quienes fueron electos con tal carácter en sesión de la Sala Plena, de fecha ocho (08) del corriente mes y año, y los Magistrados Dres. Luisa Estella Morales Lamuño, Marcos Tulio Dugarte Padrón, Carmen Zuleta de Merchán, Arcadio Delgado Rosales y Juan José Mendoza Jover, a los fines de la instalación de la Sala Constitucional de este Supremo Tribunal, todo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia. Abierta la sesión se declaró instalada la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia de la siguiente manera: Gladys María Gutiérrez Alvarado, Presidenta; Francisco Antonio Carrasquero López, Vicepresidente; Luisa Estella Morales Lamuño, Marcos Tulio Dugarte Padrón, Carmen Zuleta de Merchán, Arcadio Delgado Rosales y Juan José Mendoza Jover; Secretario, José Leonardo Requena Cabello y Alguacil, Gabriel González. Posteriormente, los funcionarios designados prestaron juramento de ley y tomaron posesión de sus cargos. Se acordó declarar días de Despacho los Martes, Miércoles y Jueves de 8:30 am a 3:00 pm y días de Secretaría los Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes de 8:30 am a 3:00 pm. Terminó, se leyó y conformes firman.

La Presidenta,


GLADYS MARÍA GUTIÉRREZ ALVARADO

El Vicepresidente,


FRANCISCO ANTONIO CARRASQUERO LÓPEZ

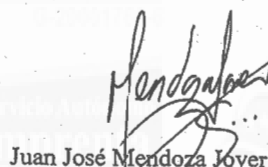
Los Magistrados,


LUISA ESTELLA MORALES LAMUÑO


MARCOS TULIO DUGARTE PADRÓN



Carmen Zuleta de Merchán



Juan José Mendoza Jover



Radio Delgado Rosales

El Secretario,

José Leonardo Requena Cabello

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 16 de abril de 2013
Años 202° y 154°

RESOLUCIÓN N° 440

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

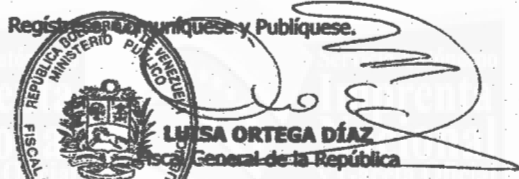
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO V** al ciudadano **JHONNY JAIMES**, titular de la cédula de identidad N° 10.116.583, en la Dirección en lo Constitucional y Contencioso-Administrativo, adscrita a la Dirección General de Apoyo Jurídico de este Despacho. El referido ciudadano se viene desempeñando como Abogado Adjunto I en la citada Dirección.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 22 de abril de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 450

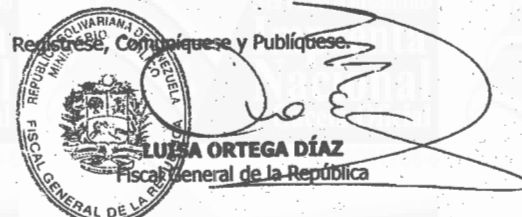
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ÁNGEL ANÍBAL PIÑANGO SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° 10.002.933, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en La Fría y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-05-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 22 de abril de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 451

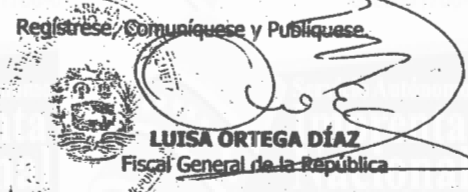
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **KARLA ISABEL CAMERO VILLARROEL**, titular de la cédula de identidad N° 16.538.601, en la **FISCALÍA OCTOGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia de Protección de Derechos Fundamentales, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-05-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 22 de abril de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 453

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

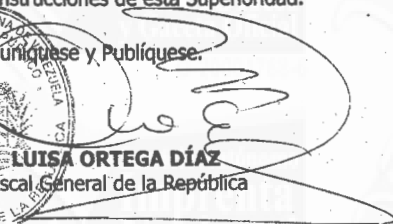
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ADIS ARYERIN ROMERO RADA**, titular de la cédula de identidad N° 17.704.197, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-05-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 23 de abril de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 467

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **KARIN DEL VALLE LOYO**, titular de la cédula de identidad N° 7.575.810, en la **FISCALÍA DÉCIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con sede en San Felipe y competencia en materia para la Defensa de la Mujer, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 23 de abril de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 470

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

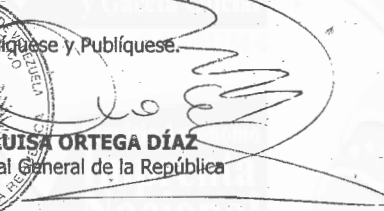
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **MARCOS ARTURO PALACIOS ARELLANO**, titular de la cédula de identidad N° 16.683.260, en la **FISCALÍA SEPTUAGÉSIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Abogado Adjunto II en la Fiscalía Vigésima Octava del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-05-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 23 de abril de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 471

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

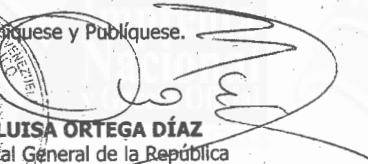
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **YONESKI DINORA MUDARRA ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° 15.160.778, en la **FISCALÍA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Vargas, con sede en Catia La Mar y competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-05-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 23 de abril de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 472

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

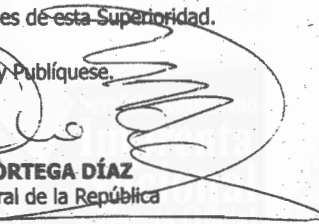
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **GUILLERMO GERARDO TIRADO ALIENDRES**, titular de la cédula de identidad N° 14.241.859, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA VIGÉSIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia de Protección de Derechos Fundamentales, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Sexagésima Segunda del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-05-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 23 de abril de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 474

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

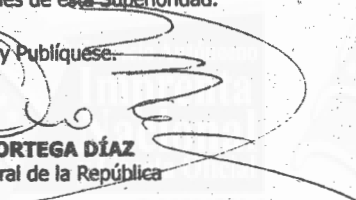
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JAIME ANTONIO MUÑOZ DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N° 14.036.436, en la **FISCALÍA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Guarenas y competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Abogado Adjunto III en la Dirección de Delitos Comunes, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-05-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 26 de abril de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 494

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

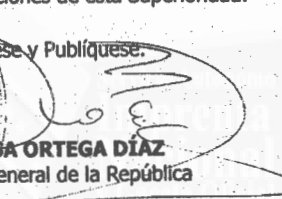
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **YELIXA JOSEFINA DURAN MONTIEL**, titular de la cédula de identidad N° 6.833.893, en la **FISCALÍA MUNICIPAL SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con competencia territorial en el Municipio Colón y sede en la ciudad de Santa Bárbara, adscrita a la Fiscalía Superior de esa entidad. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Trigésima Tercera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Maracaibo.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-05-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 26 de abril de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 496

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

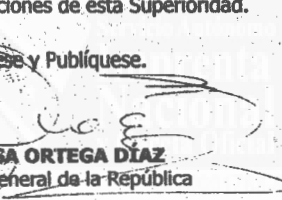
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **PEDRO RAFAEL DONADO MULET**, titular de la cédula de identidad N° 22.164.832, en la **FISCALÍA MUNICIPAL SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con competencia territorial en el Municipio Colón y sede en la ciudad de Santa Bárbara, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-05-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 26 de abril de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 497

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXL — MES VIII Número 40.169

Caracas, viernes 17 de mayo de 2013

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

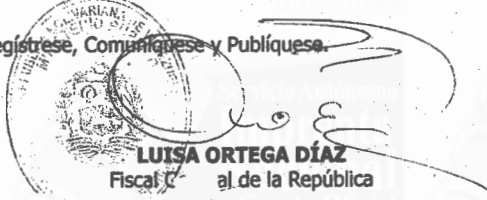
Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **JANETH VIRGINIA CASTELLANOS GUTIÉRREZ**, titular de la cédula de identidad N° 10.603.561, en la Fiscalía Municipal Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con competencia territorial en el Municipio Colón y sede en la ciudad de Santa Bárbara, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de mayo de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 26 de abril de 2013
Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 499

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **FRANCISTH MARISOL HERNÁNDEZ MENDOZA**, titular de la cédula de identidad N° 12.041.475, en la **FISCALÍA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Caucagua y competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Quinta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-05-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 29 de abril de 2013
Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 502

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

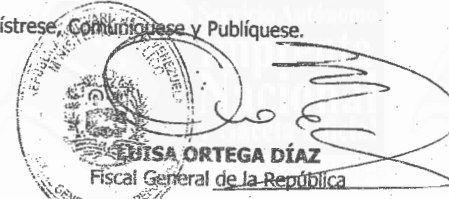
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ADRIANA CECILIA CABRERA ÁLVAREZ**, titular de la cédula de identidad N° 13.495.197, en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia plena, en sustitución del Abogado Juan Darío Albornoz Rossa quien pasará a otro destino.

La presente designación tendrá efectos administrativos, a partir del 02-05-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República